

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA



Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.  
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En CORDOBA: Un mes, 8 pesetas.—Trimestre, 25.—Seis meses, 45.—Un año, 85.  
Fuera de CORDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.  
Número suelto, 38 céntos. de peseta.  
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 8 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

### Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 22.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

### Ministerio de la Guerra

#### CIRCULAR

Excmo. Sr.: En atención á que en el año actual fué necesario restringir el plazo para redimir el servicio en Ultramar, con el objeto de enviar al distrito de Cuba durante los meses de Marzo y Abril parte del contingente pedido por el Capitán general de dicha isla; y teniendo en cuenta que, ya efectuada aquellos embarcos, y en suspenso por ahora el envío de reclutas hasta el mes de Octubre, pueden armonizarse las necesidades del servicio con el deseo de los interesados, concediendo nuevo plazo de redención y de sustitución dentro de los límites del art. 153 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Se amplía el plazo para redimir el servicio en Ultramar, señalado por Real orden circular de 3 de Febrero último, hasta el día 31 de Julio del presente año, á los mozos que aun no hubieren verificado su embarco.

2.º Se concede igual plazo para la sustitución.

3.º La redención será por valor de 2.000 pesetas, con arreglo á lo prescrito en el art. 153 de la citada ley.

4.º Una vez transcurrido el plazo que queda señalado, no se dará curso á las instancias que se promuevan en solicitud de nuevas prórrogas, sea cual fuere la causa que hubiere impedido

verificar la redención, y que los sustitutos queden filiados é ingresados en Caja dentro del referido plazo.

5.º Los Capitanes generales de los distritos procurarán dar la mayor publicidad á esta circular, con objeto de que llegue á conocimiento de los interesados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Junio de 1892.—Ascárraga.

Señor.....

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

#### Circular número 1765

El 29 de Mayo último desapareció de la casa paterna, en la ciudad de Cabra, el jóven Rafael Arenas Sanchez, cuyas señas á continuación se expresan, sin que hasta la fecha se haya podido averiguar su paradero. En su virtud encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, vigilancia, y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca del citado jóven, y caso de ser habido lo pondrán á disposición del señor Alcalde de Cabra al objeto de que pueda entregarlo á la familia que lo tiene reclamado.

Córdoba 22 de Junio de 1892.

El Gobernador,  
Antonio Castañón y Faes

#### Señas del jóven

Estatura regular, edad 16 años, robusto, tiene una cicatriz en la ceja derecha, y viste chaqueta y chaleco negros, pantalon claro con piezas oscuras, botas blancas de elásticos de dos suelas, y con manchas oscuras en las palas.

#### Circular núm. 1720

Por don Miguel Olmedo Calvo, se ha presentado un escrito renunciando á la prosecución del expediente de registro para la mina Marte, número 3290, del término de Cabra, y cuya designación se publicó en el BOLETIN OFICIAL del día 4 de Marzo último. Dicha renuncia le ha sido admitida por decreto de esta fecha, declarándose en su virtud nulo, fenecido y sin curso el citado registro y franco y registrable el terreno que su designación ocupaba.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de todos.

Córdoba 18 de Junio de 1892.

El Gobernador,  
Antonio Castañón y Faes

#### Circular número 1699

El 10 del actual desaparecieron de la posesión denominada "Matarrana", término de Adamuz, las caballerías que á continuación se expresan, de la propiedad de Miguel Diaz Agüera, vecino de dicha villa.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de las citadas caballerías, y caso de ser habidas las pondrán, con las personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 17 de Junio de 1892.

El Gobernador,  
Antonio Castañón y Faes

#### Señas de las caballerías

Un mulo negro, bozablo, lucero de 13 años, con un metro treinta y siete milímetros, herrado con el número 2.

Otro negro, con 6 años, alzada un metro treinta y ocho centímetros y con el hierro anterior.

### Comisión provincial de Córdoba

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en sus sesiones celebradas en los días 7, 9, 10, 12, 21, 23, 26 y 28 de Marzo; 5, 6, 7, 9, 20, 21, 22, 23, y 28 de Abril de 1892.

#### Continuación

Sesión del día 21 de Abril de 1892

Presidencia del Sr. García Cubero

Señores que asistieron:  
Matilla, Cárdenas, Viñas, Galán, Flores, Reyes y del Río.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Acceder á la petición hecha por el Alcalde de Carcabuey con el fin de que se le otorgue la bonificación que establece el Reglamento de la Deuda provincial por lo que respecta á su cuota de su contingente de este semestre.

Aprobar las reformas que presenta la Contaduría y deben hacerse en las condiciones 1.ª, 2.ª, 4.ª, 5.ª, 14, 15 y 16, que contiene el pliego de las que han de servir de base para la subasta de la recaudación del contingente provincial.

Aprobar asimismo el presupuesto adicional al ordinario vigente del Colegio de la Asunción, anejo al Instituto de segunda enseñanza de esta capital, y que se devuelva al Director de dicho establecimiento para su refundición en el segundo de los presupuestos mencionados.

Conceder dos premios con destino á los festivales que el Ayuntamiento proyecta celebrar en los días de la próxima feria de Nuestra Señora de la Salud; librándose con tal fin cien pesetas, y delegando en el Sr. Vicepresidente para que se sirva adquirir los objetos de arte en que aquellos han de consistir y remitirlos al Sr. Alcalde en nombre de esta Corporación.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P., El Secretario, Angel María Castiñeira.

COMISION PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 1719

BENEFIENCIA ANUNCIO

En atención á haberse verificado sin efecto en el día de ayer la subasta pública para adquirir los artículos de consumo y para otros usos, por lo que se refiere á los que se insertan en la nota resumen que á continuación se expresan, necesarios en los hospitales de Agudos y Crónicos y Casas de Socorro-Hospicio y Central de Expósitos, durante el año económico de 1892 á 93, la Comisión provincial, en sesión celebrada en esta fecha, ha acordado anunciar otra segunda licitación, que ha de tener lugar á los diez días, contados desde la fecha inclusive en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y si resultase ser día feriado, se llevará á cabo el siguiente inmediato, á la una de la tarde, en el despacho de esta Vicepresidencia, ante el Sr. Gobernador civil de esta provincia ó persona en quien dicha autoridad delegue, haciéndose las proposiciones por medio de pajas á la llana, y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado respectivo de la Excma. Diputación provincial.

CONCEPTOS	Unidad	Total de unidades	Precio Pts. Cts.	Total Pts. Cts.
<b>Hospital de Agudos</b>				
Pan	Kilógramos	60000	36	21600
Carne		2200	1 75	38500
Arroz		3500	57	1995
Aceitunas	Hectólitros	15	15	225
Bacalao	Kilógramos	700	1 12	784
Bizcochos		800	2 45	1960
Chocolate		2000	2 25	4500
Garbanzos	Litros	10800	40	4320
Huevos	Kilógramos	1500	2 30	3450
Tocino		4000	2 25	9000
Jamón		1200	3	3600
Patatas		8500	15	1275
Lomo		300	2	600
Vino	Litros	6000	87	5220
Almidón	Kilógramos	50	1	50
Almendras		50	3 50	175
Jabón		2500	61	1525
Manteca de cerdo		200	1 75	350
Petróleo		1500	97	1455
Azúcar		2500	1	2500
Cera en vela		75	5	375
Fideos		500	61	305
Sal	Litros	2500	10	250
Paja de escaña	Carradas	50	25	1250
Higos secos	Kilógramos	400	50	200
Café		500	6	300
Thé		10	7	70
<b>Total.</b>				<b>105834</b>
<b>Hospital de Crónicos</b>				
Pan	Kilógramos	23000	36	2980
Carne de vaca		9600	1 75	16800
Tocino		1115	2 25	2511
Jamón		372	3	1116
Pajarillas		70	1 50	105
Lomo		112	2	224
Manteca de cerdo		100	1 75	175
Bacalao		140	1 12	156 80
Garbanzos	Litros	3264	40	1305 60
Arroz	Kilógramos	252	57	143 64
Fideos		180	61	109 80
Patatas		5000	15	750
Judías secas	Litros	250	50	125
Chocolate	Kilos	640	2 25	1440
Bizcochos		100	2 45	245
Vino	Litros	3000	87	2610
Huevos	Kilos	528	2 30	1214 40
Sal común	Litros	500	10	50
Cebollas	Kilos	276	15	41 40
Ajos	Ristras	36	1	36
Café	Kilos	24	6	144
Thé		20	7	140
Azúcar		830	1	830
Almendras dulces		20	3 50	70
Almidón		60	1	60
Aceitunas	Hectólitros	4	15	60
Verdura				365
Naranjas	Millares	2	50	100
Jabón	Kilos	720	61	439 20
Petróleo		264	97	256 08
Leña seca	Quintales m.	84	2	168
Cera labrada	Kilos	30	5	150
Bujías esteáricas		18	2	36
Cebada	Litros	1320	13	171 60
Paja	Carradas	3	25	75
<b>Total.</b>				<b>40503 52</b>

Casa Socorro Hospicio				
Pan	Kilos	106264	36	38255 04
Carne		8286	1 75	14500 50
Tocino		11290	2 25	25402 50
Jamón		383	3	1149
Lomo		570	2	1140
Pajarillas		1140	1 50	1710
Manteca		312	1 75	546
Bacalao		520	1 12	582 40
Patatas		13465	15	2019 75
Arroz		3110	57	1772 70
Chocolate		674	2 25	1516 50
Huevos		312	2 30	717 60
Fideos		674	61	411 14
Cebollas		674	15	101 10
Higos secos		3110	50	1555
Café		32	6	192
Aceitunas	Hectólitros	65	15	975
Vino	Litros	2900	87	2520
Judías secas		1686	50	843
Garbanzos		15743	40	6297 20
Sal común		2900	10	290
Ajos	Ristras	64	1	64
Naranjas	Millares	54	50	2700
Granadas		30	35	1050
Petróleo	Kilógramos	1900	97	1843
Fósforos	Gruesas	10	6	60
<b>Total.</b>				<b>108216 43</b>

Casa Central de Expósitos				
Pan	Kilos	28800	36	10368
Carne		9500	1 75	16625
Jamón		600	3	1800
Matanza		900	2	1800
Arroz		2800	57	1596
Fideos y sémula		400	61	244
Bacalao		550	1 12	616
Azúcar		960	1	960
Almendras		60	3 50	210
Cebollas		600	15	90
Patatas		5000	15	750
Thé		15	7	105
Petróleo		400	97	388
Chocolate		800	2 25	1800
Bizcochos		250	2 45	612 50
Jamón		3600	61	2196
Tocino		1800	2 25	4050
Huevos		1800	2 30	4140
Queso		80	1 75	140
Higos		3000	50	1500
Fruta		1000	25	250
Almidón		100	2	100
Vino	Litros	3600	87	3132
Sal		2000	10	200
Aceitunas	Hectólitros	44	15	660
Garbanzos	Litros	4800	40	1920
Judías secas	Kilógramos	1200	50	600
Aguardiente	Litros	200	1 75	350
Leche de burra		300	2 50	750
Idem de vaca		700	80	560
Carbón de cok	Quintales m.	300	4 65	1395
Leña		250	2	500
Hortaliza			2	732
Ajos	Ristras	100	1	100
Naranjas	Millares	15	10	750
Granadas		10	35	350
Cera labrada	Kilos	120	5	600
Sosa cáustica		430	50	215
Palo de jabón		10	1 50	15
Especias				350
Utensilios				1000
Extraordinario				600
<b>Total.</b>				<b>65119 50</b>

Resumen

Importa el hospital de Agudos	105834
Idem el id. de Crónicos	40503 52
Idem la Casa Socorro Hospicio	108216 43
Idem la id. Central de Expósitos	65119 50
<b>Total general</b>	<b>319673 45</b>

En la propia fecha acordó también la Comisión adicionar la condición quinta, expresando que pasados tres meses sin recibir el contratista el importe de lo suministrado, queda en libertad de rescindir á su instancia el contrato, avisando con quince días de anticipación.

El precio que ha de servir de tipo en la subasta es el que está estampado en la relación que antecede; siendo preferida la proposición en que se ofrezca hacer el abastecimiento con mayor baja ó disminución del que contiene la referida relación.

Para tomar parte en la licitación hay necesidad de presentar la cédula personal y carta de pago de haber constituido en la Caja provincial, en concepto de fianza provisional, la cantidad del cinco por ciento del importe del artículo ó

artículos y efectos de uno ó más establecimientos ó del total de los en que se interese, cuya suma se elevará al diez por ciento de la cantidad en que fuese rematado, como depósito definitivo, por la persona ó personas á quien se haya adjudicado la subasta; devolviendo inmediatamente el depósito provisional al que ó á los que únicamente hayan concurrido como licitadores.

Córdoba 18 de Junio de 1892.—El Vicepresidente, Juan García Cubero.

# Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Córdoba

## NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

### MES DE JULIO

NUMERO 1726

RELACION expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho días precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos, procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Número de inventario	Procedencia	Clase de la finca	Pueblo de vecindad del deudor	Nombre de los deudores	Fecha de los vencimientos			Plazos que deben	Importe del débito Pts. Cts.	Término donde radica la finca	Epoca
					Día	Mes	Año				
44	Estado	Urbana	Cabra	D. Antonio Castro Nogueras	2	Julio	1892	20	33 75	Cabra	P.58
612	Clero	Idem	Córdoba	Rafael Martínez López				15	375 05	Córdoba	76
448	Estado	Rústica	Idem	Juan Carmona	3			14	50	Lucena	
744	Clero	Urbana	Lucena	Pedro Blancas Molero	4			19	50	Idem	58
1410	Idem	Rústica	Pozoblanco	Antonio Dueñas Quirós	5			20	78 13	Alcaracejos	
4521	Propios	Idem	Córdoba	Antonio Caballero Redel	6			7	70	Villaviciosa	76
462	Estado	Idem	Los Blazquez	Juan Francisco Santarén	7			12 al 16	40 25	Los Blazquez	
2240	Clero	Idem	Pedroches	Tomás Rodríguez	8			20	200 50	Pedroches	58
4605	Propios	Idem	Luque	Pedro Ibarra Gutiérrez				6 y 7	80	Luque	76
2856	Idem	Idem	Idem	El mismo				7	451	Idem	
191	Clero	Urbana	Córdoba	D. José Ravé	9			8 al 20	360 75	Córdoba	58
1622	Idem	Rústica	Torrecampo	José Castro Romero	10			15	130	Pozoblanco	76
9475	Idem	Idem	Fuente Obejuna	Joaquín Gómez Chacón				3	112 50	Córdoba	
1678	Idem	Idem	Torrecampo	Antonio Campos Sánchez	18			15	22 35	Torrecampo	
725	Beneficencia	Urbana	Córdoba	Manuel Enriquez Enriquez				7 y 8	1023 40	Córdoba	
244	Clero	Idem	Idem	José Rodríguez	19			15	289 45	Idem	
929	Idem	Rústica	Montilla	Francisco Cabello	20			13 al 15	43 86	Montilla	
2019	Idem	Idem	Idem	El mismo				14 y 15	78 74	Idem	
1872	Idem	Idem	Idem	El mismo				15	7 03	Idem	
1618	Idem	Idem	Torrecampo	D. Juan Lorenzo Crespo	22			15	66	Pozoblanco	
399	Idem	Idem	Córdoba	Manuel Enriquez Enriquez				15	54	Córdoba	
92	Estado	Urbana	Torrecampo	Francisco Rey Romero				15	17 50	Torrecampo	
4504 2.º	Propios	Rústica	Priego	Francisco Rey Romero				9	63	Priego	
4504 1.º	Idem	Idem	Idem	Julián Pérez Borrego				9	146 20	Idem	58
408	Clero	Urbana	Córdoba	D. Rafael Conde	24			20	162 10	Córdoba	
108	Idem	Idem	Idem	Manuel Enriquez Enriquez				18	775 05	Idem	76
178	Idem	Rústica	Idem	Fernando Suarez Barrionuevo	29			15	321 30	Idem	
436	Idem	Idem	Priego	Agustín García				2, 3 y 4	150	Luque	
25E9	Idem	Idem	Baena	Angel Cabezas Bujalance	30			5 y 6	508 20	Idem	
3816	Censo Clero	Urbana	Espiel	D.ª Rosa y D.ª Manuela Manso	31			5 al 10	247 50	Espiel	

Córdoba 17 de Junio de 1892.—El Administrador, Luis Vich.

### AYUNTAMIENTOS

#### Cañete de las Torres

Núm. 1729

Don Rafael Cantarero y Toro, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal, para el próximo año económico de 1892 á 93, se halla de manifiesto al público, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen justas.

Cañete de las Torres 18 de Junio de 1892.—Rafael Cantarero Toro.-P. S. M., José María de Toro.

Hago saber: que por acuerdo de la Corporación de mi presidencia, se saca á pública subasta, para el próximo año

económico de 1892 á 93, el servicio del alumbrado público de esta localidad, por el tipo de mil pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

El acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día treinta del corriente, de doce á una de la tarde.

Lo que se publica para general conocimiento.

Cañete de las Torres 18 de Junio de 1892.—Rafael Cantarero Toro.-P. S. M., José María de Toro.

#### Villaralto

Núm. 1745

EDICTO

D. Manuel Gómez Orellana, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el próximo año de 1892 á 93, se encuentra expuesto al pú-

blico, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de conformidad á lo prevenido en el artículo 74 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, á fin de que los contribuyentes, puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Villaralto á 20 de Junio de 1892.—Manuel Gomez.—El Secretario, Diego García.

#### Puente Genil

Núm. 1746

D. José María Sánchez y Gil, primer teniente y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que aprobado por la Junta municipal el presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo año económico de 1892 á 93, tendrá lugar la subasta de los arbitrios y servicios públicos que en el mismo se establecen el día 29 del corriente, en el salón de

acuerdos de esta casa Consistorial, á las horas y bajo los tipos siguientes:

De 10 á 11 de la mañana.—Arriendo del primer departamento de las oficinas sobrantes del exconvento de San Francisco de Asís, por término de cuatro años, bajo el tipo de sesenta y cuatro pesetas.

A la misma hora.—Arriendo del segundo departamento por el mismo tiempo y tipo de cincuenta pesetas.

De 11 á 12.—Arriendo del arbitrio sobre ocupación de la vía pública, por tiempo de un año, desde 1.º de Julio de 1892 á 30 de Junio de 1893, bajo el tipo de cinco mil pesetas.

A la misma hora.—Arriendo del servicio de alumbrado público durante igual periodo, bajo el tipo de tres mil ciento cincuenta y cinco pesetas.

De 12 á 1 de la tarde.—Arriendo del arbitrio sobre pasaje por el puente de esta villa, bajo el tipo de cuatro mil pesetas.

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba

Impuesto del 1 por 100 del producto bruto sobre la riqueza minera

NUMERO 1754

Relación de las minas que están en explotación en esta provincia, durante el cuarto trimestre del año económico de 1891-92, y cantidad calculada que la Hacienda fija para en caso de que el minero deje de presentar su relación de productos dentro del plazo que determina el art. 22 de la vigente instrucción.

Nombre de las minas	Término en que radican	Clase del mineral	NOMBRE DEL POSEEDOR	1 por 100 cantidad calculada Pts. Cts.
San Francisco	Santa Eufemia	Plomo	Sociedad fundidora Santa Eufemia	18
Luisita	Obejo	Blenda	D. Juan Manuel Guerrero	60
Araceli	Villav.ª del Duque	Plomo	Carlos Poole	110
Terrible	Belmez	Hulla	Compañía Hullera y Metalúrgica Belmez	1184
San Miguel	Idem	Idem	Idem	550
Esperanza	Idem	Idem	Idem	71'50
Cabeza de Vaca	Idem	Idem	Compañía de los Ferrocarriles Andaluces	1194
Santa Elisa	Idem	Idem	Idem	13
Ana y Pequeña	Idem	Idem	Idem	1370'50
San Marcelino	Idem	Idem	Idem	490
Unión	Fuente Obejuna	Plomo	Idem	57'50
Abundancia	Idem	Idem	D. Gaspar Nuñez	50
San Rafael 3.º	Espiel	Hulla	Sociedad Iberia	100
Santa Justa	Idem	Antimonio	Compañía "El Descuido,"	11'50
San Antonio	Idem	Idem	Idem	30
		Blenda argentifera		800'50
Casiano del Prado	Posadas	Galena idem	Sociedad Santa Bárbara	1312
		Idem idem		1056,50
			Total . . . . .	8479

Córdoba 20 de Junio de 1892.—El Delegado, P. S., José F. Jáudenes.

De una á dos de la tarde.—Arriendo del arbitrio sobre uso forzoso de pesos y medidas, durante el año de 1892 á 93, bajo el tipo de veinte y cuatro mil quinientas pesetas.

A la misma hora.—Arriendo de los arbitrios establecidos sobre los servicios del matadero público de esta villa, por igual período de tiempo y bajo el tipo de veinte mil pesetas.

Las subastas se harán por pujas á la llana, admitiéndose proposiciones que cubran el cupo señalado y en baja respecto del servicio de alumbrado público.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal, para que puedan examinarlos cuantos deseen interesarse.

Puente Genil 19 de Junio de 1892.—José María Sánchez.

**Pedroche**

Núm. 1751

Don José Morillo Tirado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal, para el inmediato año económico de 1892-93, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para reclamar de agravios, en cumplimiento y para los efectos que taxativamente dispone el art. 74 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Lo que se hace público para la inteligencia de vecinos y hacendados forasteros.

Pedroche 19 de Junio de 1892.—José Morillo Tirado.—Tomás Rojas, Secretario.

**Dos Torres**

Núm. 1750

**EDICTO**

Don Antonio García Arévalo, Hijo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal, formado para el ejercicio económico de 1892 á 93, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean convenientes; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Dado en Dos Torres á 19 de Junio de 1892.—Antonio García Arévalo.

**Obejo**

Núm. 1761

D. Pedro González Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la Contribución territorial de esta villa para el próximo año económico de 1892 á 93, queda desde esta fecha expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarlo los interesados y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Obejo 18 de Junio de 1892.—Pedro González Ruiz.

**JUZGADOS**

**Montoro**

Núm. 1763

Don José Fernandez Arroyo y Pozuelo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía que despacha el infrascripto, se siguen diligencias de cumplimiento de sentencia dictada en los autos de incidente de nulidad de un embargo preventivo promovido por don Juan José Romero Nuño, contra don Pedro Medina Pedrajas, como marido de doña Ana Joaquina Romero Alvarez, en el cual, por providencia de hoy, he mandado sacar á pública subasta para su venta por segunda vez, y por término de veinte días, un pedazo de terreno, radicante en la Sierra, de este término y sitio de Valce-rradillo, con 57 fanegas de cuerda y cuanto dentro de ellas se comprende, que lindan por Norte, Levante y Sur, dehesas montuosas de don Francisco Romero Nuño, hoy su heredera doña Ana Joaquina Romero Alvarez, y á Poniente el arroyo de Arenosillo, retasado en 742 pesetas 50 céntimos, habiéndose señalado para su remate el día trece de Julio próximo venidero y hora de las once de su mañana, en los estrados de este Juzgado.

**Advertencias**

1.ª Que no se admitirán posturas

que no cubran las dos terceras partes de su retasa.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del tipo fijado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Y que los títulos de propiedad estan de manifiesto en la Escribanía del actuario, debiendo conformarse con ellos los postores y sin que tengan derecho á exigir otros.

Dado en Montoro á quince de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—José F. Arroyo.—El actuario, Ricardo Romero.

**Marchena**

Núm. 1752

Don Joaquín Chaparro Fernández Huidobro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez días, y de comparecencia en este Juzgado, sito en la calle S. Juan, á la persona ó personas que tengan en su poder un jumento ruco oscuro, mediano, de nueve años, herrado en la cadera izquierda y con otro confuso en la tabla derecha del pescuazo; otro pardo claro, mediano, de cuatro años, sin hierro,

pero tiene un lunar negro que le ocupa desde la cabeza al rabo; y otro ruco, entre mediano, de cinco años, herrado en la cadera izquierda y tabla izquierda del pesuazo, así como á la que se crea con de recho á una burra negra, cerrada, mediana y sin hierro, haciéndolo este con los documentos que lo justifiquen cuyo término empezará á contarse desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales* de esta provincia, la de Córdoba y Jaén, habiendo sido hurtadas las tres primeras reseñadas, en la noche del diez y siete de Mayo del año último, de los olivares del pago de Birrete, término de Posadas, correspondientes las mismas al vecino de dicha villa Lorenzo Parrilla González; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial de la Nación, practiquen las más activas diligencias al fin que se interesa.

Marchena diez y nueve de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—Joaquín Chaparro.—Por su mandado, José M. Vargas.